

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 203-2016-ITP/DE

Callao, **18 OCT. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 137-2016-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 358-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

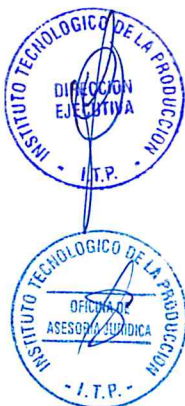
Que, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 131-2015-ITP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), correspondiente al año fiscal 2016 por la suma de S/ 227 697 823,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluyendo el detalle de gastos a nivel Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, en el marco de la Ley N° 30137, se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2016-EF se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 125 465 435,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Crédito Suplementario a diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales" y el Anexo 2 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución", que forma parte integrante del Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, corresponde al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, el monto de S/ 26 332,00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Titular del Pliego habilitado en el referido Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del indicado dispositivo legal; señalando que una copia de la Resolución que aprueba la desagregación será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de



la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, mediante Informe N° 137-2016-ITP/OPPM, de fecha 12 de octubre de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y considera pertinente realizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 239-2016-EF, por la suma de monto de S/ 26 332,00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que el acto resolutivo deberá ajustarse al Modelo N° 07/GN, previsto en el artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01;

Que, mediante Informe N° 258-2016-ITP/OAJ, de fecha 12 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la desagregación de recursos, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 239-2016-EF; que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; y la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 239-2016-EF, por un monto de S/ 26 332,00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

UNIDAD EJECUTORA

194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9001: Asignaciones Centrales

26,332.00

ACTIVIDAD

500003

Gestión Administrativa

26,332.00

Fuente de Financiamiento

1: Recursos Ordinarios

26,332.00

GASTOS CORRIENTES

26,332.00

2.5 Otros Gastos

26,332.00

TOTAL PLIEGO 241

26,332.00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria
Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Remisión
Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, enviar copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Artículo 4.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.



IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

